

plaza pública para la edición del 13 de agosto de 1992  
% Pemex y Lyondell  
% Funcionarios exonerados  
miguel ángel granados chapa

Con base en una consulta hecha a la empresa norteamericana Arthur D. Little, y mediante un procedimiento sumario que se desahogó en un mes, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación exoneró a tres funcionarios de Pemex (Antonio Juárez, Carlos López y Raúl Robles Segura) mencionados en un contrato cuestionado por ~~causar~~ presuntamente perjuicio a la empresa petrolera, y por incumplir la legislación sobre adquisiciones, al celebrar tres contratos en uno sin atenderse a la regulación vigente.

causas

El asunto fue presentado en esta columna hace un mes. Lo inició con su denuncia el señor José Luis Manzo, funcionario de una empresa subsidiaria de Pemex, encargada de la comercialización de su crudo, PMI. Se le pidió que ratificara su acusación el primero de julio, el 14 fueron interrogados los tres funcionarios de Pemex implicados, y luego se pidió opinión a la consultora norteamericana Arthur D. Little. A partir de esos tres actos, la Contraloría expidió su dictamen absolutorio el 29 de julio.

solicito

La Secogef explica que si Pemex contrató con Lyondell, una empresa petroquímica con base en Houston, para transformar propileno en polipropileno, lo hizo a consecuencia de que existen "otros vínculos contractuales entre ambas instituciones: Lyondell compra a Pemex 65 mil barriles diarios de crudo"; por la "posible inversión de Pemex en una refinería de Lyondell en Estados Unidos, lo cual establecería un vínculo entre ambas empresas"; por la "aceptación de Lyondell para transmitir a Pemex tecnología actualizada para operar su planta de polipropileno. Dicha empresa opera con altos índices de eficiencia una planta muy similar a la de Pemex. Son pocos los productores que se encuentran en esa circunstancia en Norteamérica"; por la "aceptación de Lyondell para brindar asistencia técnica a Pemex en cuanto a la comercialización del polipropileno. Lyondell es una de las principales empresas comercializadoras de dicho producto a nivel mundial"; por la "posibilidad de aprovechar parte de su capacidad instalada ociosa, produciendo polipropileno a partir del propileno suministrado por Lyondell"; por la "obtención de utilidades por dicho servicio de maquila, cuyo costo sería cubierto con propileno por Lyondell"; por la "posibilidad de aprovechar dicho propileno para producir polipropileno por cuenta propia y reintroducirlo al mercado internacional, especialmente al mercado norteamericano, por conducto de Lyondell, quien aceptó dar a conocer a Pemex la identidad de quien lo compre, y además identificar dicho producto como hecho en México por la expresada entidad. Esto

el 24 de junio, con un resumen de la denuncia, presentada ante la Procuraduría General de la República. El 26 siguiente recogí con toda amplitud el alegato que en su defensa hicieron los funcionarios mencionados.



durante los dos años de vigencia del contrato"; y, en fin, para "poder vender su atáctico que es un derivado de la producción de polipropileno, a un precio mayor que el combustóleo (Pemex había estado quemando el expresado atáctico). Quien compraría este derivado es Lyondell".

Concluye la Secogef en su comunicación a Manzo, que es "inexacto" que "la operación realizada por Petróleos Mexicanos y Lyondell Polymers Corporation significara la celebración de tres contratos autónomos y por lo tanto capaces de subsistir en forma independiente. En efecto, en sana lógica y de acuerdo con las normas de derecho aplicable, las cláusulas de los contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas". También juzga inexacto la Contraloría "que el pacto consistente en que Lyondell pague a Pemex con propileno signifique una adjudicación directa para la adquisición de bienes muebles, ya que esto en forma alguna constituyó la finalidad contractual. De ahí que deviene infundada su acusación (la Secogef están dirigiéndose a Manzo) en el sentido de que por efecto del contrato celebrado se conculcó lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, ya que tal ordenamiento no es aplicable a operaciones como la examinada".

Respecto del daño patrimonial a Pemex, la Contraloría lo desestimó también. De sus razonamientos para hacerlo nos ocuparemos mañana, así como de exponer nuestra opinión sobre sus conclusiones.

